

72. Objeto: Moneda. N.º Inv. M.º Sefardí: 155/409. N.º Inv. IAA: 1528. Datación: J. Hircanus (63-40 a.C.). Material: Bronce. Valoración: (100\$) 84,58 euros.

73. Objeto: Botella. N.º Inv. M.º Sefardí: 156/410. N.º Inv. IAA: 69767. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (150\$) 126,87 euros.

74. Objeto: Frasco. N.º Inv. M.º Sefardí: 157/411. N.º Inv. IAA: 511176. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (100\$) 84,58 euros.

1290

ORDEN ECD/3854/2003, de 31 de diciembre, por la que se otorga la garantía del Estado a ciento cuarenta y seis obras, que se exhiben en el Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira (Cantabria).

A petición del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira. De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional séptima, de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y,

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales he tenido a bien disponer:

Primero.—Otomar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, y que forman parte de la exposición permanente del Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira, siendo cedidos por las siguientes instituciones: el Museo de Bellas Artes de Santander, el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Santander, el Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia y el Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.

El valor económico total de dichos bienes es de 1.949.532,98 euros todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto el día 1 de enero de 2004, y cubrirá hasta la renovación de la misma en el próximo año 2005 o, si la devolución se produce antes de la renovación, hasta la entrega de los citados bienes culturales a la institución cedente, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Cuando se produzca la devolución de las obras en la sede de la institución cedente, se firmará, por cedente y cesionario, un acta de entrega del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que la obra le es devuelta. Este acta será contrastada con la que en el pasado firmaron ambas partes, en el momento en el que el cedente entregó el bien al cesionario, y que marcó el inicio de la cobertura de la garantía del Estado.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 31 de diciembre de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira.

ANEXO

Museo de Bellas Artes. Ayuntamiento de Santander

Obra: Bastón perforado decorado con un grabado de ciervo. INV.: 1740. Medidas: 25,3 x 4 x 2,8. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 228.384,60 euros.

Obra: Dibujo de techo policromado de la cueva de Altamira. Autor: Ratier. Medidas: 288,5 x 110,5. Material: Lienzo sobre papel. Seguro: 12.020,24 euros.

Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Santander

Obra: Arpón de una hilera de dientes. INV.: 1824. Medidas: 10,5 x 1,5 x 0,5. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Arpón de doble hilera de dientes. INV.: PII/A3-N1, 1968, 2962 (2462). Medidas: 8 x 2 x 0,9. Material: Asta. Procedencia: El Piélagos. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Azagaya con decoración de tectiformes. INV.: 2362. Medidas: 12,5 x 1,3 x 0,85. Material: Asta. Procedencia: Altamira. Seguro: 12.020,24 euros.

Obra: Arpón decorado con doble hilera de dientes y doble protuberancia en la base. INV.: S7M-1020(1815). Medidas: 12,7 x 1,4 x 0,9. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Bifaz. INV.: 55. Medidas: 22,9 x 11 x 6,2. Material: Arenisca. Procedencia: Alrededores de Altamira. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Bifaz. INV.: 54. Medidas: 21 x 10 x 5,3. Material: Arenisca. Procedencia: Alrededores de Altamira. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Núcleo Levallois. INV.: 286/57. Medidas: 9,6 x 6,2 x 6,9. Material: Sílex. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Punta Levallois. INV.: 48. Medidas: 11,5 x 8,7 x 1,4. Material: Piedra. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Dos escotaduras. INV.: Sin siglar y B-28. Medidas: 4,2 x 3,6 x 1,1/4,1 x 3 x 1,3. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: cada una 300,51 euros.

Obra: Raedera. INV.: 145-1542. Medidas: 7,8 x 4,2 x 2. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Denticulado. INV.: 1554-143. Medidas: 5,4 x 2,75 x 1,1. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Fragmento de parietal humano. INV.: 20. Medidas: 11 x 8 x 2. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 240.404,84 euros.

Obra: Fragmento de frontal y parietal humanos. INV.: 22. Medidas: 15,7 x 9,8 x 7,5. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 240.404,84 euros.

Obra: Esplacnocráneo infantil humano. INV.: 1906-26, 8677. Medidas: 10,5 x 9,5 x 7,5. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 240.404,84 euros.

Obra: Azagaya. INV.: 1688. Medidas: 10,5 9,5 7,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Bastón perforado decorado con figura de ciervo. Medidas: 28 x 4,1 x 2,8. Material: Asta. Procedencia: Cualventi. Seguro: 228.384,60 euros.

Obra: Aguja. INV.: 1839. Medidas: 7,9 x 0,22. Material: Asta. Procedencia: Cueva del El Pendo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Aguja. INV.: 1860. Medidas: 3,2 x 0,1. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Arpón de doble hilera y doble protuberancia. INV.: 2172. Medidas: 18,9 x 1,4 x 1. Material: Asta. Procedencia: El Valle. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Arpón de una hilera de dientes con perforación en ojal. INV.: 1822. Medidas: 8,3 x 2,2 x 0,8. Material: Asta. Procedencia: El Pendo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Tres huesos de ave en forma de tubo, pulidos, para soplar colorante. INV.: 2617. Medidas: 5,6 x 0,7/6,2 x 0,9/5,6 x 0,9. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: cada uno 240,40 euros.

Obra: Cuatro puntas solutrenses. INV.: 2304, 2301, 2293 y 2278. Medidas: 4,6 x 1,3 x 0,3/5,9 x 1,3 x 0,3/7,6 x 1,37 x 0,4/6,4 x 2,52 x 0,6. Material: Piedra. Procedencia: Altamira. Seguro: cada una 300,51 euros.

Obra: 25 microlitos. INV.: 2304. Material: Piedra. Procedencia: El Piélago. Seguro: cada uno 120,20 euros.

Obra: 7 azagayas. INV.: 1561, 1671, 1666, 1654, 1690, 1698 y s/n. Medidas: 17 x 1,3/16 x 0,6/14,6 x 0,9/9,7 x 0,9/12 x 0,8/11,8 x 0,6/9,5 x 1,3. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: cada una 360,61 euros.

Obra: Dos arpones de una hilera de dientes, uno de ellos decorado (1826). INV.: 1819, 1816 y 1826. Medidas: 6 x 0,3 x 0,2/11 x 0,7 x 0,4/9 x 0,9 x 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: cada uno 360,61 euros.

Obra: Arpón de una hilera de dientes con decoración. INV.: 1826. Medidas: 9 x 0,9 x 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Colgante con representación de un pez. INV.: 1728. Medidas: 13,2 x 3,1 x 1,4. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El pendo. Seguro: 6.010,12 euros.

Obra: Cuatro útiles para trabajos de carnicería. INV.: 2164, 2164 (El Valle)/2331 y 2328 (Altamira). Medidas: 11,9 x 2,9 x 1,1/7,4 x 2,25 x 0,7/7,25 x 1,5 x 0,5/7,6 x 1,8 x 0,7. Material: Piedra. Procedencia: El Valle y Altamira. Seguro: cada uno 300,51 euros.

Obra: Cráneo, mandíbula inferior izquierda, arranque de cuerna y cinco incisivos de cabra. INV.: 2396, 2394, 2394 (s:Rasc.3352) y 2394. Ra. VIII E. 45.29. Medidas: 21 x 15 x 9/16 x 4,5 x 1,5/10,2 x 7,8 x 5,5/3 x 0,6 x 0,6. Material: Hueso. Procedencia: Rascaño. Seguro: cada uno 300,51 euros y cada incisivo 60,10 euros.

Obra: 2 plaquetas con grabados. Medidas: 6,7 x 3,9 x 0,7/7,5 x 4,5 x 0,7. Material: Piedra. Procedencia: Sovilla. Seguro: cada una 901,52 euros.

Obra: Omóplato decorado. INV.: 2319. Medidas: 15 x 7,35 x 0,5. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 150.253 euros.

Obra: Collar de conchas y dientes perforados. Medidas: 25 x 25 x 10. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.442,43 euros.

Obra: Dos puntas azilienses. INV.: 2921, 2939. Medidas: 3 x 0,9 x 0,6/2,68 x 0,9 x 0,3. Material: Piedra. Procedencia: El Piélago. Seguro: cada una 300,51 euros.

Obra: Compresor con grabado representando un felino. INV.: 1595/CS1. Medidas: 7,9 x 4,1 x 0,7. Material: Esquisto. Procedencia: El Castillo. Seguro: 1.502,53 euros.

Obra: Dos Arpones. INV.: s/n (Horno del Llano), Maeza (la Maeza). Medidas: 12,3 x 1,9 x ,17(La Maeza). Material: Asta. Procedencia: Horno del Llano, La Maeza. Seguro: cada uno 360,61 euros.

Obra: Punzón sobre cúbito. INV.: 8717-2678. Medidas: 15,5 x 2,5 x 1,7. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 120,20 euros.

Obra: Bastón perforado decorado con ciervas, ciervo y équido. Medidas: 16,8 x 3,2 x 2,2. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 228.384,60 euros.

Obra: Colgante denominado «Venus del Pendo». INV.: 1740. Medidas: 6,98 x 2 x 1,54. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 480,81 euros.

Obra: Bastón perforado faliforme. INV.: 2162. Medidas: 23,4 x 4,7 x 2,4. Material: Asta. Procedencia: El Valle. Seguro: 72.121,45 euros.

Obra: Bastón perforado fragmentado con decoración de cabra en vista frontal. INV.: 1725. Medidas: 6,25 x 2,5 x 1,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 108.182,18 euros.

Obra: Bastón perforado con decoración de cabras en vista frontal. INV.: 1722. Medidas: 16 x 2,9 x 2,1. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 72.121,45 euros.

Obra: Pieza con decoración incisa profunda con los cuartos traseros de un équido. INV.: 2074. Medidas: 9,4 x 7,5 x 1,9. Material: Hueso. Procedencia: Hornos de la Peña. Seguro: 6.010,12 euros.

Obra: Costilla con grabado de pez y retículas. INV.: 7. Medidas: 29 x 3,5 x 0,11. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Costilla grabada con cabeza de cabra. INV.: 2361. Medidas: 12,8 x 2,3 x 1,1. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Espátula. INV.: 2359. Medidas: 12,6 x 2,5 x 0,8. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 1.803 euros.

Obra: Colgante. INV.: 1730 (I). Medidas: 8,5 x 2,6 x 0,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 4.808,10 euros.

Obra: Colgante. INV.: 1730 (II). Medidas: 4,4 x 1,3 x 0,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.005 euros.

Obra: Caballo grabado sobre hueso largo con piqueteado. INV.: 1736. Medidas: 21 x 4 x 1,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.606 euros.

Obra: Hueso grabado con caballo y serpentiforme en el reverso. INV.: 1717. Medidas: 16,2 x 2 x 1,8. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 6.010,12 euros.

Obra: Hueso largo grabado con bóvido y un caballo. INV.: 1738. Medidas: 11,5 x 3,1 x 1,5. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 6.010,12 euros.

Obra: Colgante conocido como «Flauta del Pendo». INV.: 1721. Medidas: 8,8 x 1,4 x 2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.606 euros.

Obra: Bastón perforado o colgante plano. INV.: 1719. Medidas: 13,6 x 2 x 0,6. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.606 euros.

Obra: Colmillo de «Panthera Leo Spelaea» con perforación proximal y biselado doble. INV.: 131. Medidas: 10 x 2,5 x 2. Material: Marfil. Procedencia: Altamira. Seguro: 510,86 euros.

Obra: Fragmento de bastón perforado tipo T. INV.: 401. Medidas: 12 x 7,1 x 3,4. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 1.202 euros.

Obra: Azagaya decorada con cabeza de caballo. INV.: 1764. Medidas: 16,9 x 1,2. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Azagaya de sección circular decorada con serpentiforme. INV.: 1875. Medidas: 15,4 x 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Arpón de una hilera de dientes decorado con una cabeza de caballo. INV.: 1810. Medidas: 8,65 x 0,8 x 0,4. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Pieza grabada con decoración de pez y cabezas de cabra esquemáticas en visión frontal. INV.: 1735. Medidas: 11,4 x 1 x 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 6.010,12 euros.

Obra: Punzón decorado con base. INV.: 2241. Medidas: 14 x 2,5 x 1. Material: Hueso. Procedencia: C. del Valle. Seguro: 901,52 euros.

Obra: Colgante con decoración de líneas y puntos. INV.: 1004. Medidas: 3,2 x 1,4 x 0,5. Material: Hueso. Procedencia: La Chora. Seguro: 420,71 euros.

Obra: Fragmento de asta y hemimandíbula de uro. INV.: 11392 y 11390. Medidas: 24,5 x 8,5 x 8/25 x 8 x 12. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: cada una 300,51 euros.

Obra: Vértebra de rinoceronte lanudo. Medidas: 40 x 16 x 9. Material: Hueso. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Fragmento de defensa de mamut. Medidas: 58 x 8. Material: Marfil. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Azagaya auriñaciense de base ahorquillada. INV.: 10477/Cas 165. Medidas: 8,9 x 1 x 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Raspador auriñaciense. INV.: 10494/2271. Medidas: 11,5 x 9 x 5. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Azagaya auriñaciense biapuntada. INV.: 10478/Cas 153. Medidas: 15,5 x 0,9 x 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Arpón magdalenense de una hilera de dientes. INV.: 3576/Cas 1713. Medidas: 7,5 x 1,4 x 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Arpón magdalenense de una hilera de dientes. INV.: 3576/Cas 1711. Medidas: 7,5 x 1 x 0,5. Material: Asta. Procedencia: El Castell. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Fragmento de ocre de época solutrense. INV.: 1621. Medidas: 4,2 x 2,58 x 2,4. Material: Ocre. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Varilla decorada del Magdalenense B. INV.: 10467/1602/n8. Medidas: 12,5 x 2,2 x 1,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Azagaya magdalenense de sección oval. INV.: 10560/1686. Medidas: 12,5 x 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Azagaya magdalenense de sección oval. INV.: 10560/1694. Medidas: 12,5 x 0,8. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 euros.

Obra: Punta de laurel romboidal del Solutrense. INV.: 6 bis. Medidas: 5 x 1,6 x 0,8. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Raedera solutrense. INV.: 2254. Medidas: 9,2 x 6,8 x 1,7. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 euros.

Obra: Escápula decorada con ciervo grabado. INV.: N.º reg. 2065. Medidas: 10,5 x 6 x 3. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.502,53 euros.

Obra: Cíncel decorado. Medidas: 14,6 x 2,1. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Obra: Fragmento de omóplato grabado con cuartos traseros de équido. Medidas: 4,2 x 4,3 x 0,3. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 euros.

Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia

Obra: Plaqueta solutrense de piedra grabada decorada con superposición y juxtaposición de 2 prótomos de cierva y líneas sueltas. INV.: 16.230. Medidas: 129 x 94 x 47 mm. Material: Piedra. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector P, capa 6,00. Seguro: 9.015,18 euros.

Obra: Plaqueta magdalenense de piedra grabada, decorada con superposición de cévido hembra, cierva y línea suelta curva. INV.: 20.177. Medidas: 66 x 47 x 18 mm. Material: Piedra. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector talud, capa 0,00-0,50. Seguro: 9.015,18 euros.

Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid.

Obra: Colgante. INV.:4939. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 300,51 euros.

Obra: Punzón decorado. INV.:4958. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 300,51 euros.

Obra: Arpón. INV.:4987. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 210,35 euros.

Obra: Arpón. INV.:4988. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 210,35 euros.

Obra: Punzón decorado. INV.:5737. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 420,71 euros.

Obra: Punzón decorado con motivo de cabra. INV.:1179. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 210,35 euros.

Obra: Raedera. INV.: 9817. Material: Piedra. Procedencia: Cueva Morín (Villanueva de Villaescusa, Cantabria). Seguro: 150,25 euros.

Obra: Hendedor. INV.: 10218. Material: Cuarzita. Procedencia: Cueva Morín (Villanueva de Villaescusa, Cantabria). Seguro: 150,25 euros.

Obra: Colgante. INV.:10176. Material: Piedra. Procedencia: Cueva Morín (Villanueva de Villaescusa, Cantabria). Seguro: 150,25 euros.

Obra: Arpón. INV.: 10525. Material: Hueso. Procedencia: Rascaño (Mirones, Cantabria). Seguro: 901,52 euros.

Obra: Bastón perforado. INV.: 10407. Material: Hueso. Procedencia: Bal-mori (Posada de Llanes, Asturias). Seguro: 300,51 euros.

Obra: Cuerna con extracciones. INV.:6494. Material: Hueso. Procedencia: La Paloma (Soto de las Regueras, Asturias). Seguro: 450,76 euros.

Obra: Defensa de Elephas Antiquus. INV.: C-24-A. Material: Marfil. Procedencia: Torralba (Ambrona, Soria). Seguro: 3.005 euros.

Obra: Cráneo de Bos. INV.: 5456. Material: Hueso. Procedencia: Torralba (Ambrona, Soria). Seguro: 300,51 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1291

ORDEN TAS/3855/2003, de 19 de diciembre, por la que registra la Fundación SEMG Solidaria, como fundación de asistencia social y de cooperación para el desarrollo, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación SEMG Solidaria.

Vista la escritura de modificación de estatutos de la Fundación SEMG Solidaria, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Solís Villa, el 5 de mayo de 2003, con el número 1.090 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 26 de noviembre de 2003, con el número 2.588 de orden de protocolo, por la Sociedad Española de Medicina General.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros (30.000 €), de los cuales siete mil quinientos euros han sido aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes, serán desembolsados por la fundadora en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Sousa Pérez.

Vicepresidente: Don José Manuel Solla Camino.

Secretario: Don Pedro Javier Cañones Garzón.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en el Paseo Imperial, 10-12, 1.ª planta, 28005 Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene fines de promoción y atención a personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales en España y de cooperación para el desarrollo de países en vías de desarrollo.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2.288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación SEMG Solidaria, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.286.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 19 de diciembre de 2003.—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.